



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UN (1) EMPLEO
DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA -SECRETARIA DE GENERAL
EMPLEO A PROVEER:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO- CODIGO 222- GRADO SALARIAL 07
NÚMERO DE VACANTES	UNA (1)
TIPO DE VACANTE	TEMPORAL: Cargo de RICARDO ALBERTO SANCHÉZ RODRÍGUEZ, se encuentra en Comisión.
REQUISITO DE ESTUDIOS	Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Administración Pública, Ingeniería Administrativa, y título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. Podrá hacerse equivalencia del título de posgrado y de la experiencia conforme al decreto 785 de 2005
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Veintisiete (27) meses de experiencia profesional
PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO	Organizar y adelantar los procesos requeridos para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades de la dependencia asociados al fortalecimiento administrativo de municipio y administración de personal, en aras de alcanzar mejores estándares de desempeño, de acuerdo con las políticas, normas y procesos definidos
ASIGNACIÓN SALARIAL:	SIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS \$ 7.511.400
FECHA ESTUDIO TÉCNICO	enero 11 de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión



Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en los empleos vacantes, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales:

Que revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado salarial 6 por ser el inmediatamente inferior al cargo a proveer en encargo, encontrando que ningún servidor público del grado salarial 6 cumple con los requisitos de estudios y experiencia solicitados por el manual de funciones y competencias básicas de la administración municipal de Chía, para desempeñar el cargo a proveer.

Que se continuó descendiendo y revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado salarial 5, el cual corresponde al siguiente grado salarial al cargo a proveer en encargo, encontrando que ningún servidor público del grado salarial 5 cumple con los requisitos de estudios y experiencia solicitados por el manual de funciones y competencias básicas de la administración municipal de Chía, para desempeñar el cargo a proveer.

Que revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado 04, se encontró que el funcionario que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

Cuadro No. 1

FUNCIONARIO	CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA	CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
LUIS MENDEZ DÍAZ	SI	NO	SI

Con sustento en el anterior resultado, la Dirección de Función Pública procederá a comunicar mediante correo electrónico institucional al funcionario en mención, el resultado del estudio técnico con el fin de que está manifieste si están o no interesado en el proceso de encargo.

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.

En caso que el servidor público señalado en el cuadro No. 1 NO esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal,